

Intervención de la diputada Leticia Mosso Hernández, con una proposición con punto de Acuerdo de las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita la Comparecencia de la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, Mtra. Abelina López Rodríguez, para que explique las razones de su incumplimiento u omisiones en las que hubiera incurrido, respecto de las Recomendaciones 039/2021 y 061/2018 y su ausencia no justificada al requerimiento previo de la Comisión Ordinaria de los Derechos Humanos para comparecer.

La presidenta:

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, como integrante de la Comisión de Derechos Humanos hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, presidenta.

Con su venia.

Estimadas compañeras, compañeros diputados.

A nombre de los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, y la diputada Leticia Mosso Hernández, el diputado Osvaldo Ríos Manrique secretario, el diputado Esteban Albarrán Mendoza, la diputada Patricia Doroteo Calderón y el diputado Ricardo Astudillo Calvo, como vocales, de conformidad con lo que establece el artículo 313 de la

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 4 Mayo 2022

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, ponemos a consideración del Pleno el siguiente punto de acuerdo por el que solicitamos a este Pleno llamar a comparecer a la presidenta municipal constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, la maestra Abelina López Rodríguez, para que explique las razones de su incumplimiento u omisiones en las que hubiere incurrido respecto a la recomendación 039/2021 y 061/2018 y en su ausencia no justificada al requerimiento previo hecho por la comisión que presido para comparecer en el marco del procedimiento especial en materia de derechos humanos al tenor de las siguientes consideraciones.

Primero, que el apartado tercero del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de

universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Dos, que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece entre otras cosas, que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculada a todos los poderes públicos y que la interpretación y aplicación de las normas relativas a los derechos humanos, las autoridades en el ámbito de sus competencias atenderán al sentido más favorable para todas las personas de conformidad a las constitucionales federales, local y los tratados internacionales de los que México forma parte.

Tres, que la fracción XXXII del artículo 61 de nuestra Constitución local, establece que son facultades del Honorable Congreso del Estado convocar a comparecer a las autoridades que no acepten o no

cumplan algunas de las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Cuarta, que en concordancia con lo anterior y en términos de lo que establece el artículo 321 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en forma oportuna hizo del conocimiento a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, el incumplimiento de las recomendaciones 039/2021 y 061/2018 ambas dirigidas a la titular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco, Guerrero, por el incumplimiento en la ejecución de laudos laborales, razón por la que con la debida oportunidad se requirió a la autoridad municipal los informes previos respectivos en los términos y plazos acordados por la Comisión incluyendo una prórroga para informar sobre las acciones realizadas por el gobierno municipal para el cumplimiento de ambas recomendaciones.

Que a efecto de homologar los plazos y términos del procedimiento especial en materia de derechos humanos, el primero de febrero del 2022 en el marco de la Tercera Sesión Extraordinaria la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos aprobó por unanimidad el acuerdo de la Comisión Ordinaria de Derechos por el que se emiten los lineamientos que seguirá para el desahogo del procedimiento especial en materia de derechos humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el formato de las comparecencias documento que fue informado al Pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.

Que una vez que la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos analizó en una reunión de trabajo con la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, los informes previos de las recomendaciones como lo establecen los lineamientos antes referidos el numeral cinco del apartado de los

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 4 Mayo 2022

lineamientos del acuerdo ya referido las y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, acordaron por unanimidad la comparecencia de la presidenta municipal constitucional de Acapulco de Juárez, maestra Abelina López Rodríguez, por cada una de las recomendaciones acumulando su desahogo para el 8 de abril del 2022 a las 12 horas acuerdo que le fue notificado a la presidenta municipal constitucional con la debida oportunidad.

Ocho, que en el pasado 08 de abril del 2022, la Presidenta constitucional de Acapulco de Juárez, la maestra Abelina López Rodríguez, no se presentó a la comparecencia y tampoco justificó su ausencia previamente como se hizo constar en el acta de la quinta sesión extraordinaria de la Comisión Legislativa de la misma fecha. Lo que constituye una omisión a la obligación de todas las autoridades para que en el ámbito de su competencia promueva, respete, proteja y garantice los derechos humanos de

las personas cuyas quejas ante el órgano garante derivaron de las recomendaciones 039/2021 y 061/2018, respectivamente.

Además de constituir un desacato al requerimiento hecho por la Comisión Ordinaria de los Derechos Humanos en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

Nueve, que el artículo 323 de la ley antes citada, establece si la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos lo considera necesario someterá a consideración del Pleno la solicitud de comparecencia de la autoridad responsable.

Diez, que el artículo 308 de la misma ley, establece que cuando por acuerdo del Pleno deban comparecer servidores públicos conforme al artículo 89 de la Constitución Política del Estado la comunicación oficial del Congreso del Estado, señalará si la comparecencia será ante el Pleno o comisiones y el objeto de la reunión anexando en su caso la documentación concerniente al

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 4 Mayo 2022

asunto que se examine en la comparecencia.

Por lo anterior expuesto y fundado y dada la responsabilidad del Estado mexicano y de manera específica, del Poder Legislativo de cumplir desde el ámbito de su Soberanía hecho a través de la Comisión Ordinaria de los Derechos Humanos constituye (falla de audio) a la obligación establecida en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias promovamos, respetemos y protegemos y garanticemos los derechos humanos.

Su demora en la atención y desahogo del requerimiento hecho para que se presentará a comparecer en el pasado ocho de abril dilata al cumplimiento de nuestra obligación legal relacionada con el procedimiento especial en materia de derechos humanos, mecanismos de rendición de cuentas que inicia con la vista que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero a

esta Soberanía da por la no aceptación o incumplimiento de las recomendaciones que emite el órgano garante de los derechos humanos en el Estado de Guerrero.

Y concluye la comparecencia de los servidores públicos en su calidad de autoridades responsables de las violencias a los derechos humanos, por ello, desde aquí hago un exhorto respetuoso para que el colegiado y al margen de visiones partidistas, este Pleno llame a comparecer a la presidenta en respaldo al trabajo institucional de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y el respeto a esta Soberanía.

Versión Íntegra

Proposición con Punto de Acuerdo de las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita la Comparecencia de la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, Mtra. Abelina

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 4 Mayo 2022

López Rodríguez, para que explique las razones de su incumplimiento u omisiones en las que hubiera incurrido, respecto de las Recomendaciones 039/2021 y 061/2018 y su ausencia no justificada al requerimiento previo de la Comisión Ordinaria de los Derechos Humanos para comparecer.

Diputada Flor Añorve Ocampo Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Los que suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Leticia Mosso Hernández, Presidenta; Osbaldo Ríos Manrique, Secretario; Esteban Albarrán Mendoza, Patricia Doroteo Calderón y Ricardo Astudillo Calvo, Vocales, de conformidad con lo que establece el Artículo 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a consideración del Pleno el siguiente Punto de Acuerdo:

La comparecencia de la Presidenta Constitucional del Municipio de

Acapulco de Juárez, Guerrero, Mtra. Abelina López Rodríguez, a efecto de que justifique los hechos de su ausencia a la Convocatoria previa que la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos le hizo por el no cumplimiento de las recomendaciones 039/2021 y 061/2018 emitidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG), además que exponga las causas por el incumplimiento a las referidas recomendaciones y justifique los hechos respectivos.

Lo anterior con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el apartado tercero del Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 4 Mayo 2022

interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en sus Artículos 3, 4 y 5, establece entre otras cosas que, ante la violación de los derechos humanos procede la reparación del daño individual o colectivo, en los términos y con las modalidades que establezca la ley; que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculan a todos los poderes públicos y que la interpretación y aplicación de las normas relativas a derechos humanos, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, atenderán al sentido más favorable para todas las personas, de conformidad a las constituciones federal, local y los tratados internacionales de los que México forme parte; que en el Estado de Guerrero toda persona, individual o

colectiva, es titular de derechos humanos.

3. Que la fracción XXXII del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que son facultades del Honorable Congreso convocar a comparecer a las autoridades que no acepten o no cumplan alguna de las recomendaciones de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

4. Que el Artículo 89 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece entre otras cosas que los secretarios de despacho y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública comparecerán ante el Congreso, previa convocatoria formal en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para dar cuenta del estado que guardan los ramos a su cargo, informar sobre los asuntos de su competencia, responder las preguntas e interpelaciones que se les formulen, y fijar su posición

cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su respectivo ámbito de atribuciones.

5. Que en concordancia con lo anterior, la misma Constitución local establece en su Artículo 119, fracciones I, II y III y IV , que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero tiene entre otras atribuciones las siguientes: conocer e investigar las quejas presentadas por cualquier persona en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen los derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público; exceptuando las del ámbito electoral: formular recomendaciones públicas no vinculantes, propuestas, informes y denuncias ante las autoridades correspondientes; recibir y comunicar al Honorable Congreso del Estado las respuestas de las autoridades y de los servidores públicos en las que se rechacen las recomendaciones formuladas, así como la comparecencia del o los titulares de las autoridades que no

acepten o no cumplan algunas de sus recomendaciones.

6. Que la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en sus artículos 2, 7 y 15, establece entre otras cosas, las bases para la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que la competencia y ejercicio de la función de la CDHEG se da mediante la investigación de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, presentadas por la probable violación de los derechos humanos y la formulación de recomendaciones públicas, denuncias y quejas, cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal y que una de sus atribuciones es solicitar al Honorable Congreso del Estado la comparecencia del o los titulares de las autoridades que no acepten o no

cumplan alguna de sus recomendaciones.

7. Que en concordancia con lo anterior y en términos de lo que establece el Artículo 321 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en forma oportuna, hizo del conocimiento a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos el incumplimiento de las recomendaciones 039/2021 y 061/2018, ambas dirigidas a la titular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco, Guerrero, por el incumplimiento de laudos laborales.

8. Que para garantizar el derecho de audiencia de la autoridad responsable y en términos de lo que establece, el artículo antes citado, con fecha 18 de noviembre de 2021 y mediante oficio HCEG/CDDHH/ST/059/2021, se requirió a la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Mtra. Abelina López Rodríguez, en su calidad de autoridad

responsable, el Informe Previo sobre el incumplimiento de la recomendación 039/2021, cuya vista fue dada a esta Soberanía el 29 de septiembre del año 2021, otorgándosele un plazo de quince días naturales, sin que dicho requerimiento fuera atendido.

9. Que el 6 de diciembre de 2021 y mediante oficio HCEG/CDDHH/ST/085/2021, se hizo un segundo requerimiento a la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, Mtra. Abelina López Rodríguez, para que en un plazo de cinco días hábiles, rindiera el Informe Previo por el incumplimiento de la Recomendación 039/2021; al término de dicho plazo, mediante oficio signado por el Lic. Jesús Mendiola Villegas, Director de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento, hizo llegar el Informe incompleto y solicitó una prórroga de diez días hábiles más para completar dicho Informe, misma que le fue otorgada, recibándose la información

complementaria el 12 de enero del año en curso.

10. Que el 1º de febrero de 2022, en el marco de la 3ª Sesión Extraordinaria, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, aprobó por unanimidad el “Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos por el que se emiten los lineamientos que seguirá para el desahogo del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y el formato de las comparecencias”, documento que fue informado al Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, el día 16 de febrero de 2022 y ratificado por el Pleno de esta Soberanía, el pasado 6 de abril del año en curso.

11. Que el Acuerdo referido en el numeral 7 de los “Lineamientos que seguirá para el desahogo del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos que establecen

los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231”, precisa los términos y plazos para requerir los Informes Previos a las autoridades responsables por la no aceptación o incumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, cuya vista haya sido dada a esta Soberanía; así como los formatos de las comparecencias de los servidores públicos que se encuentren en esos supuestos, estableciendo la obligación de que el Informe requerido sea firmado por la autoridad responsable y que la comparecencia sea de manera personal.

12. Que el 24 de marzo de 2022, mediante el oficio HCEG/CDDHH/Presidencia/195/2022, se requirió a la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, Mtra. Abelina López Rodríguez, el Informe Previo por el incumplimiento de la Recomendación 061/2018, cuya vista fue dada a esta Soberanía el 15 de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 4 Mayo 2022

marzo de 2019, otorgándose un plazo de 10 días hábiles, en términos del numeral 4 del apartado denominado “Lineamientos” del Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos por el que se emiten los lineamientos que seguirá para el desahogo del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y el formato de las comparecencias”. El Informe Previo signado por la Presidenta Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, fue recibido el 5 de abril del 2022, a través del correo electrónico de la Secretaría Técnica de la Comisión legislativa.

13. Que una vez que la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos analizó en reunión de trabajo con la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, los Informes Previos de las Recomendaciones 039/2021 y 061/2018, como lo establece el numeral 5 del apartado

de los “Lineamientos” del Acuerdo citado en el numeral que antecede y determinar que pese a la información aportada, el estatus de incumplimiento de las mismas se mantiene, las y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos acordaron por unanimidad la comparecencia de la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, Mtra. Abelina López Rodríguez por cada una de las recomendaciones, acumulando su desahogo.

14. Que para el caso de la Recomendación 039/2021, el 11 de marzo de 2022 y mediante oficio HCEG/CDDHH/LMH/187/2022, la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Diputada Leticia Mosso Hernández, notificó a la munícipe que, por acuerdo unánime de sus integrantes, tomado en el marco de la 4ª Sesión Ordinaria, de fecha 10 de marzo del año en curso, determinaron su comparecencia ante integrantes de la misma para las 12:00 horas del 8 de abril de 2022, a fin de que explique las razones de su

incumplimiento u omisiones en las que hubiere incurrido.

15. Por su parte, el acuerdo de comparecencia por el incumplimiento de la Recomendación 061/2018, le fue notificado el pasado 06 de abril de 2022, acumulando su desahogo en la misma fecha y hora, que la comparecencia por la Recomendación 039/2021; es decir, las 12:00 horas del 8 de abril de 2022.

16. Que el pasado 8 de abril de 2022, la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, Mtra, Abelina López Rodríguez, no se presentó a la Comparecencia y tampoco justificó su ausencia previamente, como se hizo constar en el acta de la 5ª Sesión Extraordinaria de la Comisión legislativa de la misma fecha, lo que constituye una omisión a la obligación de todas las autoridades para que en el ámbito de sus competencias promueva, respete, proteja y garantice los derechos humanos de las personas cuyas quejas ante el Órgano Garante

derivaron en las Recomendaciones 039/2021 y 061/2018 respectivamente. Además de constituir un desacato al requerimiento hecho por la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

17. Que el Artículo 323 de la Ley Orgánica antes citada, establece que, si la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, lo considera necesario someterá a consideración del Pleno, la solicitud de comparecencia de la autoridad responsable.

18. Que el Artículo 308 de la misma Ley establece que cuando por acuerdo del Pleno deban comparecer Servidores Públicos conforme al Artículo 89 de la Constitución Política del Estado, la comunicación oficial del Congreso del Estado señalará si la comparecencia será ante el Pleno o en Comisiones y el objeto de la reunión, anexando, en su caso, la documentación concerniente al asunto que se examine en la comparecencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y dada la responsabilidad del Estado Mexicano y de manera específica del Poder Legislativo de cumplir desde el ámbito de su competencia a proteger, promover, defender y difundir los derechos humanos de todas las personas y con pleno respeto a la autonomía de los Ayuntamientos, esta Comisión Ordinaria de Derechos Humanos de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por la fracción XXXII, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y del artículo 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, llama a comparecer de manera inmediata a la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, Mtra. Abelina López Rodríguez, para

que exprese en términos del “Acuerdo Parlamentario de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos por el que se emiten los Lineamientos que seguirá para el desahogo del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231”:

- a) Las razones de su incumplimiento u omisiones en las que hubiere incurrido, respecto a las Recomendaciones 039/2021 y 061/2018, emitidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y
- b) Los motivos fundamentados de su ausencia no justificada a la Comparecencia previamente convocada por las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, de fecha 8 de abril del año en curso, a las 12:00 horas.

TRANSITORIOS

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 4 Mayo 2022

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en las plataformas oficiales del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a fin de garantizar su máxima publicidad y hágase de conocimiento por la vía más expedita a la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, Mtra. Abelina López Rodríguez y a la Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Mtra. Cecilia Narciso Gaytán, para los efectos legales a que haya lugar.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., abril
20 de 2022.

Atentamente

Las y los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos
Diputada Leticia Mosso Hernández,
Presidenta.- Diputado Osbaldo Ríos
Manrique, Secretario.- Diputado

Esteban Albarrán Mendoza, Vocal.-
Diputada Patricia Doroteo Calderón,
Vocal.- Diputado Ricardo Astudillo
Calvo, Vocal.-

Es cuanto, estimada presidenta.

Muchas gracias.